



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
20 de septiembre de 2021  
Español  
Original: inglés

## Noveno período de sesiones

Sharm el-Sheikh (Egipto), 13 a 17 de diciembre de 2021

Tema 2 del programa provisional\*

## Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

### Actividades del Grupo de Examen de la Aplicación

#### Nota de la Secretaría

#### I. Introducción

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 5, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Conferencia de los Estados Partes habrá de obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados partes en la aplicación de la Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia.

2. En su resolución 1/1, aprobada en su primer período de sesiones, la Conferencia convino en que era necesario establecer un mecanismo apropiado para apoyar el examen de la aplicación de la Convención, y decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta para que le formulara recomendaciones. En la misma resolución, la Conferencia recalcó las características que debería tener el mecanismo de examen.

3. En su resolución 2/1, la Conferencia estableció principios adicionales que el mecanismo de examen debía reflejar y encomendó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre el Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que preparara el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones.

4. En su tercer período de sesiones, la Conferencia aprobó la resolución 3/1, por la cual se estableció el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 63, párrafo 7, de la Convención. En el anexo de esa resolución figuran los términos de referencia del Mecanismo, así como el proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el proyecto de modelo básico para los informes sobre el examen de los países.

5. En la misma resolución, la Conferencia estableció el Grupo de Examen de la Aplicación, cuyas funciones son las de tener una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de

\* [CAC/COSP/2021/1](#).



asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención. Los informes temáticos sobre la aplicación sirven de base a la labor analítica del Grupo. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo presenta recomendaciones y conclusiones a la Conferencia para su examen y aprobación.

6. La Conferencia decidió que cada una de las fases del examen de la aplicación constaría de dos ciclos de cinco años de duración cada uno. También decidió examinar la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención durante el primer ciclo y la aplicación de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) de la Convención durante el segundo ciclo.

7. En su decisión 5/1, titulada “Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación comenzara prontamente a reunir, con el apoyo de la secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia, cuando hubiera finalizado el primer ciclo de examen. La Conferencia decidió también que el Grupo incluyera en el programa de sus próximos períodos de sesiones un tema que permitiera examinar esa información y que tuviera en cuenta las necesidades futuras de seguimiento al reunir esa información, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia.

8. En su resolución 6/1, titulada “Continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia puso en marcha el segundo ciclo del Mecanismo, de conformidad con el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo y conforme a lo dispuesto en la resolución 3/1 de la Conferencia. Decidió que en cada uno de los cinco años del segundo ciclo de examen se examinara una quinta parte de los Estados partes y que los Estados que se adhirieran a la Convención con posterioridad al sexto período de sesiones de la Conferencia finalizaran el examen de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención en un plazo de dos años a partir de la fecha en que depositaran el instrumento de adhesión, y participaran en el examen de la aplicación de los capítulos II y V de la Convención en el último año del segundo ciclo de examen.

9. En su octavo período de sesiones, la Conferencia aprobó la resolución 8/2, en la que, entre otras cosas, alentó a los Estados partes a que siguieran utilizando el Grupo de Examen de la Aplicación como plataforma para el intercambio voluntario de información sobre las medidas nacionales adoptadas durante la realización de los exámenes de los países y tras ellos, comprendidas las estrategias aprobadas, las dificultades encontradas y las mejores prácticas detectadas, como también, cuando procediera, el seguimiento de las recomendaciones de los informes de los exámenes de los países, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de deliberaciones eficientes y procesos de adopción de decisiones en los períodos de sesiones del Grupo. En la misma resolución, la Conferencia acogió con beneplácito los importantes y útiles informes temáticos sobre la aplicación, las adiciones regionales suplementarias y las actualizaciones sobre las necesidades de asistencia técnica preparados por la secretaría para someterlos a la consideración del Grupo de Examen de la Aplicación y alentó a los Estados partes, a las Naciones Unidas y a otros interesados a que hicieran pleno uso de esos documentos. Además, la Conferencia solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que siguiera celebrando períodos de sesiones ordinarios por lo menos una vez al año, sobre la base de un programa provisional anotado y de un programa de trabajo que se publicarían lo antes posible para que los Estados partes pudieran definir la composición de las delegaciones y prepararse para mantener deliberaciones específicas y eficientes sobre los principales temas del período de sesiones y, tomando en consideración las instrucciones de la Conferencia, estar en condiciones de adaptar los temas que se tratarían para maximizar la eficacia de sus deliberaciones y los resultados de su labor. Además, la Conferencia alentó a la secretaría a que siguiera fortaleciendo las sinergias con las secretarías de otras organizaciones multilaterales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción, en el marco de sus respectivos mandatos, para evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar el funcionamiento de los distintos mecanismos de

examen. La Conferencia solicitó a la Secretaría que en su noveno período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución 8/2.

10. Además, en su octavo período de sesiones, la Conferencia adoptó un plan de trabajo para los órganos subsidiarios de la Conferencia para el período 2020-2021<sup>1</sup>. Posteriormente, sobre la base de una recomendación de la Mesa de la Conferencia, se modificó el programa de trabajo de los órganos subsidiarios a la luz de las circunstancias relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

11. La presente nota se ha preparado para informar a la Conferencia sobre las actividades del Grupo y prestar asistencia a la Conferencia en sus deliberaciones relativas a las actividades futuras del Grupo. El presente informe debe considerarse conjuntamente con la nota de la Secretaría sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2021/2) y la nota de la Secretaría que contiene las opiniones de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación (CAC/COSP/2021/4).

## II. Actividades del Grupo de Examen de la Aplicación

12. Desde el octavo período de sesiones de la Conferencia, el Grupo ha seguido desempeñando sus funciones, según lo dispuesto por la Conferencia, y ha cumplido los mandatos que figuran en las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia, a pesar de las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19 y su impacto en la organización de las reuniones intergubernamentales.

13. A la fecha, el Grupo de Examen de la Aplicación ha celebrado 12 períodos de sesiones, a saber: primer período de sesiones, del 28 de junio al 2 de julio de 2010; continuación del primer período de sesiones, del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2010; segundo período de sesiones, del 30 de mayo al 2 de junio de 2011; continuación del segundo período de sesiones, del 7 al 9 de septiembre de 2011; reanudación de la continuación del segundo período de sesiones, el 25 de octubre de 2011, durante el cuarto período de sesiones de la Conferencia; tercer período de sesiones, del 18 al 22 de junio de 2012; continuación del tercer período de sesiones, del 14 al 16 de noviembre de 2012; cuarto período de sesiones, del 27 al 31 de mayo de 2013; continuación del cuarto período de sesiones, los días 26 y 27 de noviembre de 2013, durante el quinto período de sesiones de la Conferencia; quinto período de sesiones, del 2 al 6 de junio de 2014; continuación del quinto período de sesiones, del 13 al 15 de octubre de 2014; sexto período de sesiones, del 1 al 5 de junio de 2015; continuación del sexto período de sesiones, los días 3 y 4 de noviembre de 2015, durante el sexto período de sesiones de la Conferencia; séptimo período de sesiones, del 20 al 24 de junio de 2016; continuación del séptimo período de sesiones, del 14 al 16 de noviembre de 2016; octavo período de sesiones, del 19 al 23 de junio de 2017; noveno período de sesiones, del 4 al 6 de junio de 2018; primera parte de la continuación del noveno período de sesiones, del 3 al 5 de septiembre de 2018; segunda parte de la continuación del noveno período de sesiones, del 12 al 14 de noviembre de 2018; décimo período de sesiones, del 27 al 29 de mayo de 2019; primera parte de la continuación del décimo período de sesiones, del 2 al 4 de septiembre de 2019; y segunda parte de la continuación del décimo período de sesiones, los días 17 y 18 de diciembre de 2019, durante el octavo período de sesiones de la Conferencia. Desde el inicio de la pandemia COVID-19, que coincidió con el período objeto de examen, el Grupo ha celebrado sus períodos de sesiones en formato virtual o híbrido (presencial y en línea). En 2020 y 2021 se celebraron los siguientes períodos de sesiones: 11° período de sesiones, el 29 de junio de 2020 (celebrado con una duración reducida en formato virtual), primera parte de la continuación del 11° período de sesiones, del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2020 (formato híbrido), segunda parte de la continuación del 11° período de sesiones, del 16 al 18 de noviembre de 2020 (formato virtual),

<sup>1</sup> Véase [CAC/COSP/2019/17](#), párr. 102, y anexo III.

12º período de sesiones, del 14 al 18 de junio de 2021 (formato híbrido) y continuación del 12º período de sesiones, del 6 al 10 de septiembre de 2021 (formato híbrido).

14. El Grupo celebró reuniones temáticas y de asistencia técnica conjuntamente con el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2020, y los días 16 y 17 de junio de 2021. Además, el Grupo celebró reuniones conjuntas con el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos y la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del 16 al 18 de noviembre de 2020 y del 6 al 10 de septiembre de 2021. Las sesiones conjuntas se celebraron con arreglo a lo dispuesto en la resolución 6/1 de la Conferencia, en que se había solicitado a la secretaría que estructurase los programas provisionales del Grupo de Examen de la Aplicación y de los otros órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de modo que se evitara duplicar las deliberaciones, respetando al mismo tiempo sus mandatos, y de conformidad con el plan de trabajo aprobado para el período 2020-2021, posteriormente modificado por la Mesa de la Conferencia.

15. En los informes sobre los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación de 2020 y 2021<sup>2</sup> figuran resúmenes de las actividades que llevó a cabo durante el período que abarca este informe.

### **Panorama general del proceso de examen**

#### **a) Sorteo**

16. En su resolución 6/1, la Conferencia solicitó al Grupo que, en el inicio de su séptimo período de sesiones, procediera a la selección de los Estados partes examinados y examinadores del segundo ciclo de examen mediante la realización de un sorteo, de conformidad con los párrafos 14 y 19 de los términos de referencia del Mecanismo. La Conferencia también solicitó al Grupo que celebrase reuniones entre períodos de sesiones abiertas a la participación de todos los Estados partes para realizar el sorteo conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 de los términos de referencia del Mecanismo y sin perjuicio del derecho de un Estado parte a solicitar que el sorteo se repitiera en la siguiente reunión entre períodos de sesiones o período ordinario de sesiones del Grupo.

17. En su primer período de sesiones, el Grupo decidió que los Estados que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella después de realizado el sorteo fueran examinados a partir del quinto año del primer ciclo de examen. En su resolución 4/1 la Conferencia hizo suya la práctica seguida por el Grupo en lo relativo a las cuestiones de procedimiento derivadas de los sorteos.

18. El 25 de junio de 2020 se celebró una reunión entre períodos de sesiones abierta a todos los Estados partes a efectos de realizar el sorteo para la selección de los Estados parte examinadores para el quinto año del segundo ciclo de examen. Además, se realizaron sorteos para determinar los Estados partes que realizarían los exámenes del primer ciclo de los Estados partes que hubieran pasado a ser partes en la Convención después del sorteo anterior, celebrado durante el décimo período de sesiones del Grupo. En una reunión entre períodos de sesiones del Grupo, celebrada el 25 de junio de 2020, se realizó el sorteo de los Estados partes objeto de examen en el quinto año del segundo ciclo y también se realizó un sorteo para el examen de Tonga en los ciclos primero y segundo del Mecanismo. El 14 de junio de 2021, durante el 12º período de sesiones del Grupo, se realizó un sorteo para el examen de la Unión Europea para los ciclos de examen primero y segundo, y el 6 de septiembre de 2021, durante la continuación del 12º período de sesiones del Grupo, se realizó el sorteo para el examen de Somalia en los ciclos de examen primero y segundo. Se realizaron nuevos sorteos en relación con los ciclos de examen primero y segundo en la reanudación de la reunión entre períodos de sesiones, el 26 de junio de 2020, en el 11º período de sesiones del Grupo,

<sup>2</sup> [CAC/COSP/IRG/2020/5](#), [CAC/COSP/IRG/2020/5/Add.1](#) y [CAC/COSP/IRG/2020/5/Add.2](#), [CAC/COSP/IRG/2021/6](#) y [CAC/COSP/IRG/2021/6/Add.1](#).

en el 12º período de sesiones del Grupo, el 14 de junio de 2021, y en la continuación del 12º período de sesiones del Grupo, el 6 de septiembre de 2021<sup>3</sup>.

**b) Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación y estado de la aplicación de la Convención**

19. Durante el período que se examina, el Grupo examinó el tema 2, “Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, de los programas de su 11º período de sesiones, la segunda parte de la continuación de su 11º período de sesiones, su 12º período de sesiones y la continuación de su 12º período de sesiones. El Grupo examinó el tema 4, “Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, en las partes primera y segunda de la continuación de su 11º período de sesiones, su 12º período de sesiones y la continuación de su 12º período de sesiones.

20. La secretaría presentó para la consideración del Grupo en sus períodos de sesiones ordinarios, celebrados el 29 de junio de 2020 y del 14 al 18 de junio de 2021, notas de la Secretaría sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>4</sup>. Además, en las continuaciones de los períodos de sesiones del Grupo en que se examinó el tema 2, la secretaría presentó información actualizada mediante exposiciones orales sobre los avances logrados en la realización de los exámenes de los ciclos primero y segundo, centradas en las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, los diálogos directos mantenidos, los resúmenes e informes sobre los exámenes de los países que se habían finalizado y los informes sobre los exámenes de los países que habían sido publicados en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

21. En ese contexto, el Grupo, en los períodos de sesiones que celebró durante el período sobre el que se informa, debatió, entre otras cosas, el impacto de la pandemia de COVID-19 en los avances en los exámenes de los países realizados en el marco del Mecanismo. Se reconoció que la pandemia estaba provocando importantes retrasos en la finalización de los exámenes de los países. Sin embargo, los Estados partes indicaron que la pandemia no les había impedido realizar las tareas documentales para la preparación de sus exámenes y señalaron que la secretaría había emprendido iniciativas para mantener y garantizar la continuidad de las operaciones. Además, se señaló que la pandemia había puesto de manifiesto las consecuencias de la corrupción relacionada con la adquisición de equipo de protección y, por ende, las deficiencias de los marcos nacionales de adquisiciones.

22. En relación con los resultados de los exámenes del segundo ciclo, el Grupo analizó, en sus períodos de sesiones celebrados en 2020 y 2021, las tendencias iniciales que se desprendían de los exámenes de la aplicación de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos), que figuran en los informes temáticos elaborados por la secretaría<sup>5</sup>. Además, la secretaría preparó una adición regional, relativa a la aplicación a nivel regional del capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, centrada en la aplicación de los artículos 52 y 53, para que el Grupo la examinara por primera vez<sup>6</sup>.

23. En esos períodos de sesiones, el Grupo, entre otras cosas, destacó la importancia de la Convención y de su Mecanismo de Examen de la Aplicación y los representantes se refirieron a las medidas de seguimiento adoptadas por sus Gobiernos sobre la base de las recomendaciones dimanantes de los exámenes de los países.

<sup>3</sup> La información actualizada sobre la distribución de países en los ciclos primero y segundo puede consultarse en el sitio web del Mecanismo de Examen de la Aplicación ([www.unodc.org/unodc/en/corruption/implementation-review-mechanism.html](http://www.unodc.org/unodc/en/corruption/implementation-review-mechanism.html)).

<sup>4</sup> CAC/COSP/IRG/2020/2 y CAC/COSP/IRG/2021/2.

<sup>5</sup> CAC/COSP/IRG/2020/3/Rev.1, CAC/COSP/IRG/2020/6, CAC/COSP/IRG/2021/3 y CAC/COSP/IRG/2021/7.

<sup>6</sup> CAC/COSP/IRG/2021/8.

24. En algunos de los períodos de sesiones celebrados durante el período sobre el que se informa, el Grupo examinó la organización del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción y la adopción de la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”.

25. En el 12º período de sesiones del Grupo, diversos oradores señalaron que el avance en el cumplimiento de los compromisos establecidos en la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción debería formar parte de los preparativos del noveno período de sesiones de la Conferencia.

#### *Mesas redondas*

26. Durante el período examinado, se organizaron varias mesas redondas en relación con el tema 4 del programa, “Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”. En la primera parte de la continuación del 11º período de sesiones del Grupo, se llevó a cabo una mesa redonda sobre sistemas de denuncia y mecanismos de protección de testigos, expertos, víctimas y denunciantes con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Convención. En la segunda parte de la continuación del 11º período de sesiones, tuvo lugar una mesa redonda sobre la lucha eficaz contra el soborno centrada en la penalización de los delitos de soborno y aplicación de la ley al respecto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Convención, comprendidas las medidas orientadas a reforzar la cooperación con las autoridades nacionales.

27. En el 12º período de sesiones y en la continuación del 12º período de sesiones del Grupo, que tuvieron lugar en 2021, se organizaron mesas redondas sobre los siguientes temas: a) medidas para que se haga rendir cuentas a las personas jurídicas que cometan delitos de corrupción, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III de la Convención, en particular su artículo 26; b) la eficacia, proporcionalidad y efecto disuasorio de las sanciones por delitos de corrupción; c) las deficiencias y dificultades en la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la recuperación de activos; y d) aplicación del artículo 53 de la Convención (Medidas para la recuperación directa de bienes).

#### *Aumento de las sinergias entre las organizaciones multilaterales pertinentes responsables de los mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción*

28. En su resolución 6/1, la Conferencia exhortó a la secretaría a que siguiera estudiando y, cuando procediera, aumentando las sinergias, en coordinación y cooperación con las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción. Posteriormente, en su resolución 7/4, titulada “Aumento de las sinergias entre las organizaciones multilaterales pertinentes responsables de los mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción”, la Conferencia pidió a la secretaría que continuara su diálogo con los Estados partes y con las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes.

29. En su resolución 8/2, la Conferencia alentó a la secretaría a que siguiera fortaleciendo las sinergias con las secretarías de otras organizaciones multilaterales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción, en el marco de sus respectivos mandatos, para evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar el funcionamiento de los distintos mecanismos de examen, de conformidad con las resoluciones 6/1 y 7/4, y solicitó a la secretaría que informase al Grupo de Examen de la Aplicación de los progresos realizados a ese respecto.



30. Así, en su 12º período de sesiones, el Grupo examinó un informe preparado por la secretaría sobre los progresos en la aplicación de la resolución 7/4 de la Conferencia, sobre el aumento de las sinergias entre las organizaciones multilaterales pertinentes responsables de los mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción<sup>7</sup>.

**c) Asistencia técnica**

31. En su resolución 3/1, la Conferencia de los Estados Partes decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación se encargara de recapitular y proseguir la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Asistencia Técnica.

32. En su resolución 4/1, la Conferencia tuvo en cuenta el hecho de que, de conformidad con el párrafo 11 de los términos de referencia, uno de los objetivos del Mecanismo de Examen de la Aplicación era ayudar a los Estados partes a identificar y fundamentar necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia.

33. En la misma resolución, la Conferencia reconoció la continua y valiosa función de la asistencia técnica en el marco del Mecanismo, así como la importancia de una programación y prestación de asistencia técnica integrada y coordinada a nivel de países y dirigida por estos como medio eficaz de abordar las necesidades a ese respecto de los Estados partes. También en esa resolución, la Conferencia solicitó a la secretaría que siguiese desarrollando un enfoque triple —mundial, regional y nacional— de la prestación de asistencia técnica a la luz de las esferas prioritarias identificadas a raíz del proceso de examen.

34. En su resolución 6/1, la Conferencia recalcó la importancia de atender las prioridades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países e invitó a los proveedores de asistencia técnica a que tuvieran en cuenta esas prioridades, fuese en los nuevos programas de asistencia técnica o fuese para incorporarlas en los programas en curso.

35. En su resolución 7/3, la Conferencia, entre otras cosas, alentó a la UNODC a que intensificara el diálogo, fomentara la coordinación y promoviera sinergias con los donantes y proveedores de asistencia bilaterales y multilaterales a fin de responder más eficazmente a las necesidades de asistencia técnica de los Estados partes, incluidas las necesidades detectadas mediante el proceso de examen, e invitó a los Estados partes a que, al cumplimentar la lista de verificación para la autoevaluación, siguieran especificando las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de los artículos de la Convención y proporcionando información sobre la asistencia técnica que ya se estuviera prestando.

36. En la resolución 7/3, la Conferencia también reiteró la importancia de que el Grupo examinara, partiendo de los resultados del proceso de examen y en consonancia con los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, las esferas prioritarias para la prestación de asistencia técnica. En su resolución 8/2, la Conferencia, entre otras cosas, acogió con beneplácito las importantes y útiles actualizaciones sobre las necesidades de asistencia técnica preparadas por la secretaría para someterlas a la consideración del Grupo y alentó a los Estados partes, a las Naciones Unidas y a otros interesados a que hicieran pleno uso de esos documentos.

37. Durante el período que abarca el informe, el Grupo analizó la información sobre las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países del segundo ciclo, en las partes primera y segunda de la continuación de su 11º período de sesiones, su 12º período de sesiones y la continuación de su 12º período de sesiones. Además, en su 12º período de sesiones, el Grupo también examinó un análisis de las respuestas recibidas a una nota verbal relativa a las necesidades de asistencia técnica derivadas del Mecanismo. La información disponible fue sintetizada y analizada en la

<sup>7</sup> CAC/COSP/IRG/2021/4.

documentación preparada por la secretaría<sup>8</sup> y el Grupo también recibió actualizaciones orales sobre este tema.

38. Para facilitar las deliberaciones del Grupo sobre este tema, se organizaron mesas redondas sobre asistencia técnica durante las reuniones conjuntas sobre asistencia técnica celebradas por el Grupo con otros órganos subsidiarios de la Conferencia, en relación con el capítulo II (Medidas preventivas), el capítulo IV (Cooperación internacional) y el capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención, así como sobre cuestiones generales relacionadas con la asistencia técnica.

**d) Cuestiones financieras y presupuestarias**

39. En su resolución 3/1, la Conferencia subrayó que el Mecanismo de Examen de la Aplicación debería contar con un presupuesto que garantizara su funcionamiento eficaz, constante e imparcial. En consonancia con esa resolución, la Asamblea General, en su resolución 64/237, solicitó al Secretario General que velase por que el Mecanismo estuviera debidamente financiado.

40. En su resolución 4/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación le prestase asistencia en el cumplimiento de su responsabilidad de examinar el presupuesto bienalmente trabajando con la secretaría durante el intervalo entre períodos de sesiones en lo relativo a los gastos y costos proyectados en relación con el Mecanismo.

41. Durante el período objeto de examen, el Grupo examinó cuestiones financieras y presupuestarias en el marco del tema del programa correspondiente, incluida la documentación preparada por la secretaría que contenía información presupuestaria sobre los gastos contraídos hasta ese momento en relación con el funcionamiento del Mecanismo, los recursos recibidos tanto del presupuesto ordinario como de contribuciones voluntarias, los gastos previstos para los ciclos primero y segundo, los efectos de las medidas de reducción de gastos y la insuficiencia de los recursos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo. La secretaría también puso al Grupo al corriente de las consecuencias que estaba teniendo y que podría tener la crisis de liquidez del presupuesto ordinario para el funcionamiento del Mecanismo, así como de las repercusiones financieras de la pandemia de COVID-19<sup>9</sup>. El Grupo también examinó, en la segunda parte de la continuación de su 11º período de sesiones y en la continuación de su 12º período de sesiones, la información proporcionada por la secretaría en forma de actualizaciones orales.

42. El Grupo expresó su firme apoyo al Mecanismo y su satisfacción por la transparencia y regularidad de la presentación de información financiera de la secretaría. El Grupo también subrayó que el Mecanismo seguía desempeñando una función esencial en la promoción de la aplicación efectiva de la Convención y sirviendo de plataforma para examinar los progresos logrados en ese sentido.

**e) Otros asuntos**

43. En su resolución 8/2, la Conferencia acogió con beneplácito la práctica de la secretaría de organizar y facilitar reuniones trilaterales entre los Estados partes objeto de examen y los Estados partes examinadores paralelamente a los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y alentó a los Estados partes a que aprovecharan esa útil práctica para aumentar la eficiencia del proceso de examen. Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19, no se pudieron celebrar reuniones trilaterales durante el período objeto de examen.

44. En la misma resolución, la Conferencia alentó al Grupo de Examen de la Aplicación a que siguiera celebrando reuniones de información sobre los resultados del proceso de examen para organizaciones no gubernamentales paralelamente a los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, de conformidad con la

<sup>8</sup> CAC/COSP/IRG/2020/7 y CAC/COSP/IRG/2021/CRP.1.

<sup>9</sup> CAC/COSP/IRG/2020/4 y CAC/COSP/IRG/2021/5.



resolución 4/6 de la Conferencia. Estas reuniones de información se celebraron en septiembre de 2020, paralelamente a la primera parte de la continuación del 11º período de sesiones, y en septiembre de 2021, paralelamente a la continuación del 12º período de sesiones.

**f) Encuestas para evaluar la satisfacción con los servicios de las reuniones del Grupo de Examen de la Aplicación**

45. La UNODC procura constantemente mejorar los servicios que presta. En ese contexto, entre junio de 2020 y septiembre de 2021, la secretaría de la Conferencia llevó a cabo cuatro encuestas para evaluar la satisfacción de las delegaciones con el apoyo que prestaba en relación con los períodos de sesiones y reuniones de sus órganos subsidiarios. En 2020, se recibieron un total de 201 respuestas de representantes de 83 Estados partes, y cerca del 90 % de los encuestados calificó de “excelentes”, “muy buenos” o “satisfactorios” la organización y los servicios prestados por la secretaría en apoyo de esas actividades, en tanto que el 91 % consideró “excelentes”, “muy buenas” o “satisfactorias” la calidad y puntualidad de la documentación preparada por la secretaría.

46. En 2021, se recibieron un total de 71 respuestas de representantes de 43 Estados partes y cerca del 94 % de los encuestados calificó de “excelentes”, “muy buenos” o “satisfactorios” la organización y los servicios prestados por la secretaría en apoyo de esas actividades, en tanto que el 91 % consideró “excelentes”, “muy buenas” o “satisfactorias” la calidad y puntualidad de la documentación preparada por la secretaría.

47. Los comentarios recibidos de los participantes apuntan a la preferencia de que las reuniones se celebren en persona, mientras que al mismo tiempo los participantes elogiaron a la secretaría por haber adoptado un nuevo formato durante la pandemia. Además, en vista de los desafíos asociados al formato híbrido de las reuniones, la secretaría se esforzó por facilitar el trabajo del Grupo, en particular para los representantes de los Estados partes que participaban en línea, mostrando en pantallas los temas del programa e información sobre las mesas redondas, así como mediante otras medidas.

### **III. Recomendaciones**

48. La Conferencia tal vez desee examinar las actividades realizadas por el Grupo en sus períodos de sesiones 11º y 12º y adoptar un plan de trabajo para el Grupo de Examen de la Aplicación para el período 2022-2023.